

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 18 de agosto de 2017



En San José, a las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Rosa María Abdelnour Granados (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

EXP. Nº	VOTO Nº	TIPO	POR TANTO	RECURRIDO
17-009632-0007-CO	2017012907	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADOR DEL EBAIS DE DULCE NOMBRE DE LA UNION, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-010031-0007-CO	2017012908	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ. GUAPILES
17-010213-0007-CO	2017012943	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR DEL LICEO NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-010422-0007-CO	2017012947	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en contra del Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Ricardo Calvo Rivas, Marvin Calvo Montoya y Yamileth Valverde Granados, por su orden Director del Centro de Atención Institucional Cartago; y Director del Área Educativa y Directora, ambos del Centro De Atención Institucional La Reforma, o a quienes ejerzan dichos cargos,	DIRECTOR DEL ÁREA EDUCATIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>que adopten las medidas necesarias para, que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se concluyan los trámites requeridos para que el tutelado pueda disfrutar, conforme a derecho, de los beneficios que le fueron otorgados por Fondo Nacional de becas. Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que respecta al FONABE, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Ricardo Calvo Rivas, Marvin Calvo Montoya y Yamileth Valverde Granados, por su orden Director del Centro de Atención Institucional Cartago; y Director del Área Educativa y Directora, ambos del CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL La Reforma, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			Parcialmente y rechaza de plano el recurso en contra del Ministerio de Justicia y Paz. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, y declara sin lugar el recurso.	
17-010598-0007-CO	2017012953	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL) GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA., PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL) GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-011072-0007-CO	2017012967	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LAND BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA
17-009204-0007-CO	2017012928	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL
17-010051-0007-CO	2017012938	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Sin embargo, tomen nota los recurridos de lo indicado en el penúltimo considerando.	COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL DE HEREDIA SUR DEL PANI, DIRECTOR DEL LICEO BILINGÜE DE BELÉN, DIRECTOR DEL LICEO REGIONAL DE FLORES, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-010597-0007-CO	2017012952	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, JEFE DE CÓMPUTO DE PENAS Y ARCHIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, JEFE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE LA DEFENSA PÚBLICA
17-011819-0007-CO	2017013028	RECURSO	Se rechaza de plano el	AERIS SOCIEDAD ANÓNIMA.,



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:55:10

		DE AMPARO	recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, INSTITUTO NACIONAL DE VIUVIENDA Y URBANISMO, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
17-011956-0007-CO	2017013042	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DEPARTAMENTO DE GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, UNIDAD DE GESTION DE RECLAMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-012538-0007-CO	2017013120	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL) VILMA CURLING RIVERA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-012008-0007-CO	2017013046	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez en su calidad de encargada de la Dirección General, o a quien ejerza ese cargo, y al Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social, adoptar las medidas que sean necesarias para que, dentro del plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado en ambos ojos por el especialista en Oftalmología de Adultos de ese nosocomio. De igual manera, se les hace	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>la advertencia para que una vez que se cuente con el resultado de la valoración que se efectúe al paciente, se establezca de manera definitiva el tratamiento a seguir, el cual se le deberá de brindar con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento que se decida. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-012137-0007-CO	2017013067	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	DIRECTOR GENERAL DE DE SERVICIO CIVIL
17-012174-0007-CO	2017013072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E




Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

				INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL. CENDEISSS, PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS. PPEM. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO. SEP. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, UCR
17-012483-0007-CO	2017013103	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-012198-0007-CO	2017013077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTIVA CENTRAL DE CAJA ANDE, DIRECTIVA CENTRAL SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL, DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-012568-0007-CO	2017013129	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
17-012563-0007-CO	2017013127	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012751-0007-CO	2017013168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Castillo Víquez pone nota.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-012621-0007-CO	2017013142	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Salazar Alvarado, y Abdelnour Granados, salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	GERENCIA MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012695-0007-CO	2017013161	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-011752-0007-CO	2017013023	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, MUNICIPALIDAD DE PARAISO DE CARTAGO, SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
17-009570-0007-CO	2017012932	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



06/11/2017 10:55:10

		AMPARO	<p>Juan Luis Giusti Soto, en su calidad de Juez Coordinador del Tribunal Contencioso Administrativo, o a quien ocupe ese cargo, realizar las gestiones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente sea notificado, en el medio señalado, de la constancia de su interés y que fuera emitida por ese Despacho el 19 de junio del 2017. Igualmente se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Juan Luis Giusti Soto, en su calidad de Juez Coordinador del Tribunal Contencioso Administrativo, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>	
	<p>17-011195-0007-CO 2017012975</p>	RECURSO DE	No ha lugar a la gestión formulada.	<p>TRIBUNAL ELECTORAL INTERNO</p>

Documento firmado digitalmente

		AMPARO		
17-011374-0007-CO	2017012990	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la violación a lo dispuesto en el artículo 41, de la Constitución Política, a los efectos de condenar al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PAVAS, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-012052-0007-CO	2017013057	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rebeca Delgado Calderón, en su calidad de jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, y Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública o a quienes ocupen sus cargos, que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancelen al amparado sus prestaciones legales. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS



			y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-011566-0007-CO	2017013006	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto.-	DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, JEFE DE LA SECCIÓN DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
17-012492-0007-CO	2017013107	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZ DE VIOLENCIA DOMESTICA DE HEREDIA
17-012647-0007-CO	2017013148	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REGISTRO NACIONAL.
17-007473-0007-CO	2017012918	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto al problema de escorrentía de aguas denunciado. Se ordena a Carlos Luis Cascante Duarte, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Tibás, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del ámbito de su competencia, adopte las medidas pertinentes para que, dentro del plazo máximo de SEIS MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, dé solución al problema de escorrentía de aguas provenientes de la plaza en cuestión, que afecta a la recurrente. Lo anterior bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE TIBÁS



			<p>tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al alegado problema con las aceras en mal estado, estése la recurrente a lo resuelto en la sentencia No. 2017-001991 de las 9:30 horas del 10 de febrero de 2017. Notifíquese de forma personal a Carlos Luis Cascante Duarte, en su condición de Alcalde Municipal de Tibás, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.-</p>	
17-009630-0007-CO	2017012934	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9 horas 05 minutos del 18 de noviembre del 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se</p>	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la parte recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto de su interés –clase Técnico de Ingresos-, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. De igual manera, se le ordena que en el improrrogable plazo de 8 días hábiles contado a partir de la notificación de esta sentencia, brinde respuesta al oficio que presentó la recurrente en agosto del 2014, así como también a las consultas que formuló mediante correos electrónicos del 31 de julio del 2013, reiterado el 9 de agosto del 2013, y luego el 23 de mayo del 2017. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de</p>	
--	--	--	---	--



			lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y declara sin lugar el recurso únicamente respecto de la acusada violación del derecho de acceso a los cargos públicos.-	
17-010599-0007-CO	2017012954	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
17-010412-0007-CO	2017012946	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Catalina Coghi Ulloa, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Oreamuno, o a quien ejerza ese cargo, brindar una respuesta a la amparada sobre su denuncia y la información que requirió. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Oreamuno al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE OREAMUNO, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE OREAMUNO



			lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Catalina Coghi Ulloa, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Oreamuno, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	
17-012663-0007-CO	2017013154	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALTAMIRANO FAJARDO (REVISAR)
17-010686-0007-CO	2017012957	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA
17-011672-0007-CO	2017013016	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTORA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
17-008550-0007-CO	2017012922	RECURSO DE AMPARO	Se anula la Sentencia N° 2017-010978, de las 9:30 horas del 14 de julio de 2017, y en su lugar se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CURRICULAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL PROGRAMA DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-011083-0007-CO	2017012968	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Jhonatan Morales Herrera y Edith Cristina Lamas Aparicio, por su orden Director General de Asuntos Jurídicos y Decana de la Sede del Pacífico, ambos de la Universidad Técnica Nacional, o quien ocupe el cargo, que en un plazo	UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL DE PUNTARENAS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>no mayor a un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelvan la denuncia formulada por la amparada el 31 de marzo de 2017. Asimismo, deberán en un plazo no mayor a tres 3 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, contestar por escrito a la amparada, el estado actual de la denuncia según las diversas gestiones planteadas en relación con la denuncia establecida el 31 de marzo de 2017. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad Técnica Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Jhonatan Morales Herrera y Edith Cristina Lamas Aparicio, por su orden Director General de Asuntos Jurídicos y Decana de la Sede del Pacífico, ambos de la Universidad Técnica Nacional, o quienes ocupen dichos cargos, en</p>	
--	--	--	---	--



			forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo salva, parcialmente, el voto en lo que respecta al derecho a un procedimiento administrativo en un plazo razonable, y declara sin lugar el recurso.	
17-011824-0007-CO	2017013029	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO PROAMERICA
17-011952-0007-CO	2017013041	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE ASERRI, MUNICIPALIDAD DE ASERRI
17-012054-0007-CO	2017013058	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Álvaro Garreta Madrigal, por su orden Directora General y Jefe de Clínica del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que de inmediato se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Álvaro Garreta Madrigal, por su orden Directora General y Jefe de Clínica del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-012190-0007-CO	2017013076	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
17-012203-0007-CO	2017013079	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL PARA PERSONAS CON DICAPACIDAD
17-012316-0007-CO	2017013095	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-010548 de las 9:15 hrs. de 7 de julio de 2017.	COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES R.L
17-012479-0007-CO	2017013102	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO, JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA
17-012527-0007-CO	2017013117	RECURSO DE	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL



Documento firmado digitalmente

		HÁBEAS CORPUS	sentencia No. 2016-10477 de las 9:15 hrs. de 22 de julio de 2016.	SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE.
17-012460-0007-CO	2017013098	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	LEY DE TRANSITO
17-012489-0007-CO	2017013106	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Las Magistrada Hernández López y Abdelnour Granados salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, conforme lo indican en el considerando IV de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, según lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ALAJUELA, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE NICOYA
17-012553-0007-CO	2017013126	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES GLOBALES DE COSTA RICA, MINISTERIO DE HACIENDA
17-012680-0007-CO	2017013160	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE ALAJUELITA
17-012626-0007-CO	2017013143	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Castillo Víquez pone nota.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-012667-0007-CO	2017013156	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE
17-012657-0007-CO	2017013151	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, MÉDICO TRATANTE
17-012764-0007-CO	2017013171	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS S.R.L
17-012509-0007-CO	2017013109	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	DIRECTORA DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,



				MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-012317-0007-CO	2017013096	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-011309-0007-CO	2017012984	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Randall Madrigal Ledezma, en su condición de Alcalde Municipal de Santo Domingo o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia a efectos de que, de inmediato se atienda la denuncia y dentro del plazo de año contado a partir de la notificación de esta resolución, se brinde una solución definitiva al problema ambiental reclamado por los amparados. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta</p>	MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>resolución a Randall Madrigal Ledezma, en su condición de Alcalde Municipal de Santo Domingo, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-011407-0007-CO	2017012992	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>	<p>JEFA DE LA SECCIÓN DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL MÉXICO</p>
17-011373-0007-CO	2017012989	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su calidad de Directora General; Marvin Yglesias Rosales en su condición de Jefe a.i. de Servicio de Cirugía y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia; todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, el tutelado Enrique Alberto Marín Monge sea operado para prótesis total rodilla izquierda, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ</p>



			<p>la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida, en forma personal a Krisia Díaz Valverde, en su calidad de Directora General; Marvin Yglesias Rosales en su condición de Jefe a.i. de Servicio de Cirugía y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia; todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos.</p>	
17-012026-0007-CO	2017013050	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	ALCALDE MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE ESPARAZ, PUNTARENAS, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL SEDE, PUNTARENAS, MINISTERIO DE SALUD. SEDE ESPARZA, PUNTARENAS
17-011520-0007-CO Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:55:10	2017013004	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADOR DE LA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL



				INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL DE DESAMPARADOS, DIRECTOR DEL LICEO MONSEÑOR RUBÉN ODIO HERRERA
17-011601-0007-CO	2017013010	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el tutelado sea evaluado por un especialista en oftalmología dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE OFTAMOLOGIA DEL HOSPITAL DR MAXIMILIANO PERALTA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			su orden Directora General y Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, en forma personal.-	
17-011279-0007-CO	2017012981	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la Caja Costarricense de Seguro Social. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y al Dr. William Vargas Alpízar, Jefe de Cirugía 3 ambos del Hospital San Juan de Dios, así como a Wilman Pérez Montero, en calidad de Director a.i. y al Dr. Adín Largo Cruz, Director Médico, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones y las coordinaciones necesarias a efecto de que el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad N.[VALOR001] sea trasladado al Hospital San Juan de Dios para ser valorado en el Servicio de Cirugía #3, el 21 de setiembre de 2017 a las 8:00 a.m., cita fijada con ocasión de la interposición de este recurso. Asimismo, en caso de que su médico tratante prescriba una cirugía, ésta sea realizada en el plazo de TRES MESES contado a partir de la fecha de la valoración, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA #3 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Centro de Atención Institucional La Reforma se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y al Dr. William Vargas Alpízar, Jefe de Cirugía #3 ambos del Hospital San Juan de Dios, y a Wilman Pérez Montero, en su condición de Director a.i. y al Dr. Adín Largo Cruz, Director Médico, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.</p>	
17-011464-0007-CO	2017013000	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-011570-0007-CO	2017013008	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE HEREDIA, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL DE MAYOR



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

				CUANTÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE HEREDIA
17-012037-0007-CO	2017013053	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de director general del Hospital San Vicente de Paul, Heredia, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que la paciente se realice la valoración médica que se le prescribió en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución en forma personal a Roberto Cervantes Barrantes, en</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			su condición de director general del Hospital San Vicente de Paul, Heredia, o a quien ejerza ese cargo.	
17-011619-0007-CO	2017013012	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente lugar el recurso, únicamente, por la omisión en colocar una fuente pública al momento de suspender el servicio de agua potable a la amparada. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y declara con lugar el recurso también por la suspensión del servicio sin previo aviso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.
17-012513-0007-CO	2017013110	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008757-0007-CO	2017012923	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se les ordena a José Francisco Jara Mora, Director Regional de Educación de Desamparados, y a Giovanni Barillas Solís, Director del Liceo San Miguel de Desamparados o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, proceder de manera inmediata al traslado de Jazmín Ramírez Vargas, estudiante del Director del	DIRECTOR DEL LICEO DE SAN MIGUEL DE DESAMPARADOS, DIRECTOR REGIONAL DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>Liceo San Miguel de Desamparados al Centro de Estudios San Felipe Neri, de manera tal que se le garantizarle su derecho a la educación. Se advierte a los accionados que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a José Francisco Jara Mora, Director Regional de Educación de Desamparados, y a Giovanni Barillas Solís, Director del Liceo San Miguel de Desamparados o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y declara con lugar el recurso por la acusada vulneración al derecho a la educación de la amparada y de la omisión</p>	
--	--	--	---	--



			de los recurridos en atender sus necesidades especiales en el colegio recurrido. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	
17-011487-0007-CO	2017013001	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 30 de la Constitución Política. En consecuencia, se ordena a Roberto Zoch Gutiérrez, en su condición de Alcalde de Moravia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte de forma inmediata las medidas necesarias, para que en el término improrrogable de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, facilite los documentos requeridos por el recurrente el 6 de julio del 2017. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Moravia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida en forma personal.	BRYAN ARTURO RODRIGUEZ AZOFEIFA, MUNICIPALIDAD DE MORAVIA, YESSENIA MARIA AZOFEIFA SOLIS
17-010594-0007-CO	2017012951	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	PRESIDENTE DE BANCO BAC SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA
16-009466-0007-CO	2017012911	RECURSO	No ha lugar a la gestión	DIRECTOR DEL CENTRO DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

		DE HÁBEAS CORPUS	formulada.	ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE HEREDIA, JEFE DE SEGURIDAD A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL ÁMBITO F DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-006069-0007-CO	2017012910	RECURSO DE AMPARO	Se les reitera a Walter Muñoz Caravaca, en su condición de Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, a Sonia Marta Escalante, en su condición de Ministra y a Marco Tulio Fallas Díaz, en su condición de Viceministro Administrativo, todos del Ministerio de Educación Pública, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la Sentencia N° 2016-9505 de las 9:55 horas de 8 de julio de 2016, bajo la advertencia de ordenar testimoniar piezas al Ministerio Público si no lo hicieren. Asimismo, se le ordena a Arturo Pedrol Montezuma, en su condición de Presidente de la Junta de Educación de la Escuela Alto de Comte cumplir, inmediatamente, lo dispuesto en la Sentencia N° 2016-9505 de las 9:55 horas de 8 de julio de 2016, bajo la advertencia de ordenar testimoniar piezas al Ministerio Público si no lo hiciera.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA ALTO DE COMTE, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-011161-0007-CO	2017012973	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Poblete Otero, en su condición Jefe del Servicio de Urología y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA CLINICA MARCIAL RODRIGUEZ CONEJO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

		<p>la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de la paciente para el 23 de agosto del 2017. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente sentencia a Francisco Poblete Otero, en su condición Jefe del Servicio de Urología y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerza los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas,</p>	ALAJUELA
--	--	--	----------



			daños y perjuicios.	
17-012232-0007-CO	2017013086	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-011414-0007-CO	2017012994	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-011834-0007-CO	2017013030	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le realice la cirugía de rodilla izquierda que necesita en el plazo máximo de 1 MES contado a partir de la próxima fecha de valoración (5 de setiembre de 2017); además, deberán programar fecha para que sea intervenida la rodilla faltante, una vez que la paciente esté recuperada desde el punto de vista médico, misma que no podrá exceder el plazo de 1 MES desde la recuperación, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-011931-0007-CO	2017013040	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha fijada para la cirugía que requiere el paciente amparado -19 de setiembre del 2017-, como lo ha informado bajo juramento a este Tribunal, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y</p>	HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	
17-012204-0007-CO	2017013080	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL PABELLÓN D2 DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ
17-012217-0007-CO	2017013081	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012564-0007-CO	2017013128	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, DE WPP



Documento firmado digitalmente

		AMPARO		CONTINENTAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA
17-012245-0007-CO	2017013088	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
17-012620-0007-CO	2017013141	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MAGISTERIO NACIONAL
17-012522-0007-CO	2017013115	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTOR GENERAL. DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-012650-0007-CO	2017013149	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-012472-0007-CO	2017013100	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEALIANZA.R.L
17-012591-0007-CO	2017013134	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. GERENCIA DE PENSIONES
17-012629-0007-CO	2017013144	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CLINICA MEDICO QUIRURGICA JERUSALEN SOCIEDAD ANÓNIMA
17-012722-0007-CO	2017013165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-012758-0007-CO	2017013169	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-010513-0007-CO	2017012949	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Arnoldo Barahona Cortés en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Escazú, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de 10 DÍAS contado a partir de la notificación de la sentencia, entregue a la recurrente Maribel Gutiérrez Villalobos cédula de identidad No. 1-0492-0735, una copia de la denuncia tramitada en el expediente PA-09-2017, bajo apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU, JEFE DEL PROCESO DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ



			<p>la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Escazú al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Barahona Cortés en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Escazú, o a quién en su lugar ocupe ese cargo en forma personal. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales.</p>	
17-011501-0007-CO	2017013002	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ocupe ese cargo que, girare las órdenes que correspondan para resolver la gestión del recurrente, presentada por este el 05 de julio de 2017, lo anterior conforme los dictámenes médicos aportados y, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



			<p>Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese de forma personal a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ocupe ese cargo. Las Magistradas Hernández López, Abdelnour Granados y, el Magistrado Hernández Gutiérrez salvan el voto.-</p>	
17-008978-0007-CO	2017012926	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la Dirección General de Migración y Extranjería. En consecuencia, se ordena a Gisela María Yockchen Mora, en su condición de directora general de Migración y Extranjería, o a quien en su lugar ocupe el cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en las conductas y los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE SOCIEDAD PERIODÍSTICA EXTRA LIMITADA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En relación con el Diario Extra, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y las Magistradas Hernández López y Abdelnour Granados salvan parcialmente el voto y declaran con lugar el recurso también en contra del periódico Diario Extra por violación al principio de confidencialidad.</p>	
17-012042-0007-CO	2017013055	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AREA DE GESTION DE PENSIONES REGIMEN NO CONTRIBUTIVO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-010764-0007-CO	2017012959	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo dicho en el considerando V de esta sentencia.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD, MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTORICO-ARQUITECTÓNICO DEL MINISTERIO DE CULTURA
17-010626-0007-CO	2017012955	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a	COORDINADORA DE LA UNIDAD LOCAL DE



Documento firmado digitalmente

		AMPARO	<p>Félix Manuel López Morales, en su condición de Jefe a.i. del Área Regional de Desarrollo Social Noreste del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que realice las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que dentro del plazo de 5 días, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, prevenga a la recurrente sobre la documentación de respaldo que debe aportar a fin de determinar la procedencia de la admisión de sus hijos en la red de cuidado. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese este pronunciamiento a Félix Manuel López Morales, en su condición de Jefe a.i. del Área Regional de Desarrollo Social Noreste del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien en su lugar ocupe el</p>	<p>DESARROLLO SOCIAL EN BARRIO AMÓN, DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DEL AREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL NORESTE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL</p>
--	--	--------	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			cargo, en forma personal.	
17-011438-0007-CO	2017012997	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Correa de Brigard, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Cirugía-Oftalmología, ambos del Hospital Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo no mayor a TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no	DIRECTOR DEL HOSPITAL DR TONY FACIO CASTRO DE LIMON, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMON



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Correa de Brigard, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Cirugía-Oftalmología, ambos del Hospital Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
17-011617-0007-CO	2017013011	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SCOTIABANIK
17-011739-0007-CO	2017013021	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DISTRIBUIDORES CIGARROS DE TABACO, TODAS LAS TABACALERAS
17-011105-0007-CO	2017012969	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula el oficio No. SINAC-DE-1626 de 4 de octubre de 2016, dictado por la Dirección Ejecutiva del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, en el cual se dispuso trasladar de puesto al amparado como medida cautelar. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Mario Coto Hidalgo, en su condición de Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y otorga 15 días para determinar la procedencia de la	DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN



			apertura del procedimiento.-	
13-002198-0007-CO	2017012909	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA, DIRECTOR DE LA UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAMINOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
17-011849-0007-CO	2017013031	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL MEXICO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ROPERIA HOSPITAL MEXICO, UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL MEXICO
17-011850-0007-CO	2017013032	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, TRIBUNAL DE JUICIO (EN APELACIÓN) DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-012011-0007-CO	2017013047	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	SUB-DIRECTORA DE ENFERMERÍA A.I. ÁREA DE CIRUGÍAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-012048-0007-CO	2017013056	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INS, GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

				DE DIOS.
17-012115-0007-CO	RECURSO DE AMPARO	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION AREA RECTORA SALUD DE QUEPOS, DIRECCION REGIONAL RECTORA SALUD PUBLICA PACIFICO CENTRAL, DIRECTORA REGIONAL DE RECTORIA DE LA SALUD REGION PACIFICO CENTRAL QUEPOS, MINISTERIO DE SALUD
17-012127-0007-CO	2017013065	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Virya Castro Acuña, Subdirectora General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se valore en la Consulta Externa de Cirugía General del Hospital San Juan de Dios, a la Sra. [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, en el mes de setiembre de 2017. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-012150-0007-CO	2017013068	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto al Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que no se vuelva a incurrir en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-012523-0007-CO	2017013116	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
17-012322-0007-CO	2017013097	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, SUTEL
17-012549-0007-CO	2017013124	RECURSO	Se declara sin lugar el	JUEZ DEL JUZGADO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

		DE HÁBEAS CORPUS	recurso.	CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE CAÑAS
17-012592-0007-CO	2017013135	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-012594-0007-CO	2017013136	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, GUANACASTE
17-012671-0007-CO	2017013158	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-012715-0007-CO	2017013164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Las Magistradas Hernández López y Abdelnour Granados salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en lo tocante a la alegada mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre dicha morosidad en el penúltimo considerando de esta resolución.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE PALMARES
17-012761-0007-CO	2017013170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS S.R.L
17-009569-0007-CO	2017012931	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jairo Emilio Guzmán Soto, en su condición de Alcalde de San Mateo, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que en un plazo no mayor a tres días contado a partir de la notificación de este sentencia conteste la gestión planteada por la recurrente en el oficio No. JC-023-17 y le notifique lo resuelto. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una	ALCALDE DE SAN MATEO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Mateo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Jairo Emilio Guzmán Soto, en su condición de Alcalde de San Mateo, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	
17-011344-0007-CO	2017012985	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	FERIA DEL PRODUCTOR GENERALEÑO SOCIEDAD ANÓNIMA
17-011358-0007-CO	2017012987	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN DE FLORES, HEREDIA
17-011434-0007-CO	2017012996	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le previene a Gisela María Yockchen Mora, en su condición de directora general de Migración y Extranjería, que se giren las instrucciones para que no se vuelva a incurrir en los hechos que dieron mérito para acoger el recurso, pues de modo contrario, cometerá el delito previsto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-011723-0007-CO	2017013019	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o quien ocupe dicho cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de la presente resolución, se le debe practicar la cirugía prescrita a la recurrente. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela. El Magistrado Castillo Víquez, ponen nota y además, da razones diferentes. -	
17-011445-0007-CO	2017012998	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
17-011569-0007-CO	2017013007	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Gerardo Arauz Montezuma, en su condición de presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Reserva Indígena de Guaymí, o a quien ocupe ese cargo, que dentro del plazo de CINCO días hábiles, ponga a disposición de los recurrentes lo pedido, a efecto de que puedan fotocopiar –a cargo de los interesados- la información solicitada el 10 de junio de 2017. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación de Desarrollo Integral Indígena Guaymí de Coto Brus al pago de	JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL. GUAYMI DE COTO BRUS




			<p>las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese en forma PERSONAL esta resolución a Gerardo Arauz Montezuma, en su condición de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral Indígena Guaymí de Coto Brus, o a quien ocupe ese cargo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>	
17-011704-0007-CO	2017013018	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y JUAN CARLOS GÓMEZ QUESADA, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo de TRES MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, realicen la cirugía que requiere la paciente, si otra causa médica no lo impide, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que, de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFE DE LA CLINICA DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO



			<p>cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y JUAN CARLOS GÓMEZ Q ESADA, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>	
17-012128-0007-CO	2017013066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-010219-0007-CO	2017012944	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Gustavo Mata Vega, en su condición de Ministro de Seguridad Pública, o a quien en su lugar ocupe dicho puesto, que gire las órdenes necesarias a fin de que se resuelva el procedimiento administrativo relacionado con la gestión de desahucio interpuesta por la recurrente en un plazo no mayor a DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que, de no acatar	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>esta orden, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Luis Gustavo Mata Vega, en su condición de Ministro de Seguridad Pública, o a quien en su lugar ocupe dicho puesto, en forma personal.</p>	
17-010822-0007-CO	2017012962	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Ministro de Obras Públicas y Transportes de lo indicado en la parte final del considerando III.</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, ASESORIA JURIDICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, GERENTE DE CONSERVACIÓN DE VÍAS Y PUENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS</p>
 <p>17-003109-0007-CO Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:55:10</p>	2017012914	RECURSO DE	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFA DEL</p>

		AMPARO	<p>Krisia Díaz Valverde, Pamela Serrano Sequeira y Ana Flor Chaves González, por su orden Directora General, Jefa a.i. Servicio de Nutrición y Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, todas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos, que de inmediato, reubiquen al amparado en un puesto acorde con su padecimiento de salud establecido las recomendaciones médicas emitidas por el Instituto Nacional de Seguros y admitidas por la Comisión de Reubicaciones Laborales del hospital, para cuyo efecto se deberán cumplir los requisitos exigidos para ello. Lo anterior bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, Pamela Serrano Sequeira y Ana</p>	SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO
--	--	--------	---	---



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			Flor Chaves González, por su orden Directora General, Jefa a.i. Servicio de Nutrición y Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, todas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.	
17-012666-0007-CO	2017013155	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-012484-0007-CO	2017013104	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL DE CARIARI
17-010547-0007-CO	2017012950	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN CARLOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL
17-012032-0007-CO	2017013051	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y al Dr. Francisco Poblete Otero, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>competencias, para que al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], le sea realizada la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo su responsabilidad, si otra causa médica no lo impide el 15 de noviembre de 2017, fecha fijada con ocasión de la interposición del presente recurso. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.</p>	
17-011046-0007-CO	2017012966	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DE LA FISCALÍA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-008937-0007-CO	2017012925	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Cindy Coto Calvo en calidad de Directora Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial y a Hugo Antonio Jiménez Bustos en calidad de Director	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

		<p>General de la Dirección General de Educación Vial o a quienes en su lugar ocupen sus cargos, que emitan las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que:</p> <p>1.) se le realice al amparado DE FORMA INMEDIATA el examen teórico que se le había programado para el 02 de julio del 2017 –evaluación en la que debe garantizarse la presencia de un intérprete de lesco-;</p> <p>2.) en el plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde al recurrente respuesta de la queja interpuesta mediante la casilla "quejas y denuncias" habilitada en la página web del Consejo de Seguridad Vial; 3.) en el plazo máximo de 15 días se incluya en la página web que se utiliza para la matrícula del examen teórico una opción que permita informar su discapacidad auditiva para que la autoridad accionada tome las medidas pertinentes según sus necesidades;</p> <p>4.) en el plazo máximo de SEIS MESES culminar con el proceso de capacitación en lesco que iniciaron los cinco funcionarios de la Dirección General de Educación Vial. Se advierte a las autoridades accionadas, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba</p>	<p>DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES</p>
--	--	--	---



			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Cindy Coto Calvo en calidad de Directora Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial y a Hugo Antonio Jiménez Bustos en calidad de Director General de la Dirección General de Educación Vial o a quienes en su lugar ocupen sus cargos, en forma personal. En cuanto a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso.</p>	
17-010210-0007-CO	2017012942	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, y declara con lugar el recurso con las consecuencias señaladas en dicho voto.</p>	<p>MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, PRESIDENTE EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS</p>
17-011804-0007-CO	2017013027	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rosario Aguilar Vargas, Coordinadora de la Unidad Local del Instituto Mixto de Ayuda Social en Ciudad Neily, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva lo que en derecho corresponda respecto a la gestión presentada por el amparado el 18 de mayo de 2017, y en caso, de que la ayuda económica</p>	<p>INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL</p>



			<p>requerida sea aprobada, deberá disponer las medidas respectiva para que se realice el depósito del subsidio pretendido. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto y Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Rosario Aguilar Vargas, Coordinadora de la Unidad Local del Instituto Mixto de Ayuda Social en Ciudad Neily, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López, pone nota.</p>	
17-012012-0007-CO	2017013048	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL ÁREA DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-012066-0007-CO	2017013059	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de	HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren los órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere para tratar su padecimiento. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>	
17-012123-0007-CO	2017013064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REGISTRO CIVIL DE COSTA RICA
17-012184-0007-CO	2017013074	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a William Pérez Montero, en su condición de director general a.i., Adín Largo Cruz, en su condición de director de la Clínica Médica, y Pablo Solano Morales, en su condición de supervisor de seguridad del Ámbito de Convivencia E, todos del Centro del Programa Institucional La Reforma, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, SUPERVISOR DEL ÁMBITO DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA</p>



			<p>meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	
17-012200-0007-CO	2017013078	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA, CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA, DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA, MUNICIPALIDAD DE PARRITA
17-012224-0007-CO	2017013083	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEANDE R.L. N° 1, DEPARTAMENTO DE PLANILLA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-012231-0007-CO	2017013085	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRINCEÑO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			Gutiérrez salva el voto parcialmente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-012270-0007-CO	2017013090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012300-0007-CO	2017013091	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ALCALDIA DE SANTA ANA, CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
17-012599-0007-CO	2017013138	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SERVICIO CIVIL
17-012488-0007-CO	2017013105	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-012477-0007-CO	2017013101	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COORDINADOR ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
17-012541-0007-CO	2017013122	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SEDE PÉREZ ZELEDÓN
17-012580-0007-CO	2017013130	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PENITENCIARIA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
17-012656-0007-CO	2017013150	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-012675-0007-CO	2017013159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Abdelnour Granados, salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.-	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-012668-0007-CO	2017013157	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
17-012696-0007-CO	2017013162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	ASISTENTE TECNICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN VIAL, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION VIAL DE OROTINA
17-011726-0007-CO	2017013020	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, a Francisco Poblete Otero y a Tatiana Dormond Montaña,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE VASCULAR PERIFÉRICO. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA




respectivamente, en su condición de director general, de jefe del Servicio de Vascular Periférico y de coordinadora del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, todos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente se le realice el ultrasonido Doppler el 30 de agosto de 2017 y sea atendida por la médica especialista en Vascular Periférico el 9 de noviembre de 2017, conforme se informó. Se apercibe a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, a Francisco Poblete Otero y a Tatiana Dormond Montaña o a quienes ocupen los cargos de director general, de jefe del Servicio de Vascular



			Periférico y de coordinadora del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.	
17-009777-0007-CO	2017012935	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-012308-0007-CO	2017013094	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	KATHERINE BUSTOS LOPEZ
17-011106-0007-CO	2017012970	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con la cirugía de columna y la atención en oftalmología. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Héctor Torres Rodríguez y Johanna Sauma Rodríguez, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Neurocirugía y Jefa del Servicio de Oftalmología, todos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sea practicada la cirugía de columna que requiere dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios; y, además, se	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>valore al amparado en el Servicio de Oftalmología dentro del plazo máximo de 3 MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, Héctor Torres Rodríguez y Johanna Sauma Rodríguez, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Neurocirugía y Jefa del Servicio de Oftalmología, todos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
	<p>Documento firmado digitalmente 17-011235-0007-CO</p>	2017012977	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se condena al DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE VIABILIDAD,

		AMPARO	Consejo Nacional de Vialidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rueda Leal dan razones adicionales.	DIRECTORA DE GESTION DE RECURSO HUMANO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
17-012041-0007-CO	2017013054	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA OFICINA LOCAL DE SANTA ANA
17-011404-0007-CO	2017012991	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
17-011503-0007-CO	2017013003	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios. Notifíquese esta resolución al recurrido, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-011411-0007-CO	2017012993	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, Directora General, a Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología y a Andrea Álvarez Porras, Médico tratante, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes	DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



			<p>pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para valorarle por un especialista –12 de enero de 2018, en el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Dr. Escalante Pradilla-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada o a su representante legal que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta</p>	
--	--	--	--	--



			resolución a Joicy Solís Castro, Directora General, a Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología ya Andrea Álvarez Porras, Médico tratante, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
17-012603-0007-CO	2017013139	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	EL ESTADO
17-010400-0007-CO	2017012945	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL DEL HOSPITAL DR TONY FACIO DE LIMON
17-011361-0007-CO	2017012988	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.-	DIRECTOR DE LA ESCUELA DE LENGUAS MODERNAS, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-008897-0007-CO	2017012924	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-010945-0007-CO	2017012965	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y rechaza de plano el recurso, en cuanto al reclamo que plantea el recurrente contra el centro penitenciario recurrido.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL LUIS PAULINO MORA MORA
17-010142-0007-CO	2017012940	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA, VICE ALCALDESA DE ALAJUELITA
17-010775-0007-CO	2017012960	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA ROGELIO FERNÁNDEZ
17-007963-0007-CO	2017012920	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados	DIRECTOR DE GESTIÓN CAPITAL HUMANO DEL



		AMPARO	Jinesta Lobo y Abdelnour Granados salvan, parcialmente, el voto y declaran con lugar el recurso, con sus consecuencias, en lo que respecta al derecho a un debido proceso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y declara con lugar el recurso únicamente por el acusado retardo en la entrega de la copia del expediente solicitada.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS
17-012307-0007-CO	2017013093	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
17-011973-0007-CO	2017013044	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PARAISO DE CARTAGO
17-002651-0007-CO	2017012913	RECURSO DE AMPARO	Se reitera por primera vez a SEIDY JUDITH HERRERA RODRÍGUEZ, en su condición de Directora General y, a ERNESTO RAMÓN DELGADO VIDOÑA, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, el cumplimiento INMEDIATO de lo dispuesto en la sentencia N° 2017-003479 de las nueve horas treinta minutos del siete de marzo de dos mil diecisiete, bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LIBERIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL HOSPITAL E. BALTODANO BRICEÑO
17-011801-0007-CO	2017013026	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
17-011883-0007-CO	2017013037	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo	DIRECTORA GENERAL A.I. DE LA CLÍNICA DR. MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO



			52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MORENO CAÑAS
17-011877-0007-CO	2017013036	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS
17-011886-0007-CO	2017013038	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Gabriela Sánchez Cervantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Solón Núñez Frutos, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice el ultrasonido que requiere la amparada, en el Servicio de Rayos X de ese centro médico, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS (SALA RAYOS X) DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS



			<p>posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-011958-0007-CO	2017013043	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012172-0007-CO	2017013071	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-012189-0007-CO	2017013075	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTERIO DE SALUD
17-012586-0007-CO	2017013133	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, REGISTRO DE LA PROPIEDAD
17-012519-0007-CO	2017013113	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-010495-0007-CO	2017012948	RECURSO	Se declara parcialmente	ALCALDE MUNICIPAL DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

		<p>DE AMPARO</p>	<p>con lugar el recurso. Se ordena a Randall Chavarría Matarrita y Sidney Sánchez Ordoñez, por su orden Alcalde e Intendenta Municipal de Paquera, ambos de la Municipalidad de Puntarenas, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que en el plazo de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución, concluyan las obras constructivas del puente sobre el Río San Rafael. En el ínterin deberá adoptar, el recurrido, las medidas de seguridad respectivas para garantizar la seguridad de las personas que por ahí transitan. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Obras Públicas y Transportes se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, de forma personal a Randall Chavarría Matarrita y</p>	<p>CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS, DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE PUNTARENAS, INTENDENCIA DE PAQUERA, INTENDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA</p>
--	--	------------------	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10


			<p>Sidney Sánchez Ordoñez, por su orden Alcalde e Intendenta Municipal de Paquera, ambos de la Municipalidad de Puntarenas, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	
17-011107-0007-CO	2017012971	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sonia Marta Mora Escalante y a Yaxinia Díaz Mendoza, por su orden Ministra y Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o quienes ocupen en sus lugares dichos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta resolución, se resuelva y notifique al recurrente, lo dispuesto en relación con la solicitud de reubicación por motivos de salud presentada el día 6 de abril de 2017. Se advierte que de no acatar dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más</p>	<p>DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>



			<p>gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en sus lugares dichos cargo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>	
17-011422-0007-CO	2017012995	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.-</p>	<p>DIRECTOR DEL LICEO DR. JOSÉ MARÍA CASTRO MADRIZ, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y EDUCATIVA DEL LICEO DR. JOSÉ MARÍA CASTRO MADRIZ, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL</p>
17-012112-0007-CO	2017013060	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA SUBDELEGACIÓN REGIONAL QUEPOS Y PARRITA DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL QUEPOS</p>
17-011875-0007-CO	2017013035	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gabriela Sánchez Cervantes, en su calidad de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que el ultrasonido que la amparada requiere, le sea efectivamente practicado en la fecha reprogramada por la Clínica recurrida con ocasión de este</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>amparo, sea el 9 de noviembre del 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gabriela Sánchez Cervantes, en su calidad de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
 <p>Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:55:10</p>	17-011257-0007-CO 2017012980	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, en relación con la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas. Se ordena a ANA	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. RICARDO

		<p>ISELA NAVARRETE FAJARDO, en su condición de Directora General, de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que lleve a cabo el examen radiológico a la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], en el Servicio de Rayos X de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, en la fecha reprogramada, sea para el 12 de setiembre de 2017 a las 17:00 horas, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>	<p>MORENO CAÑAS</p>
--	--	---	---------------------



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.</p>	
17-009845-0007-CO	2017012936	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública y a Carlos Francisco Peraza Guzmán, en su condición de administrador de la Sucursal de Liberia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, para que se adopten las medidas necesarias para que, en el plazo de CINCO días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancele a la amparada el monto correspondiente por licencia de maternidad. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos</p>	<p>ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE LIBERIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-011454-0007-CO	2017012999	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL LA CATOLICA
17-012036-0007-CO	2017013052	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue la cita que requiere la amparada, en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DE SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-011597-0007-CO	2017013009	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.</p>	DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
17-007272-0007-CO	2017012917	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-011167-0007-CO	2017012974	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente con respecto a la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al amparado el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Salud, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto</p>	
--	--	--	---	--



			y declara sin lugar el recurso.	
17-010165-0007-CO	2017012941	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Naranjo al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	INGENIERO DIRECTOR DE UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL MUNICIPALIDAD NARANJO, SECRETARIA DE LA UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL
17-010105-0007-CO.	2017012939	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-010758-0007-CO	2017012958	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Silene Aguilar Orias y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Directora Médica a.i. y Jefe de Cirugía-Urología, ambos del Hospital Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le realice la cirugía que necesita en el plazo máximo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO



			<p>preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Silene Aguilar Orias y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Directora Médica a.i. y Jefe de Cirugía-Urología, ambos del Hospital Tony Facio Castro, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-006841-0007-CO	2017012916	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo, la Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen notas.	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
17-012264-0007-CO	2017013089	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZA DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-007589-0007-CO	2017012919	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO



Documento firmado digitalmente

		AMPARO		DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-008998-0007-CO	2017012927	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	COORDINADOR DE SEDE DEL COLEGIO NACIONAL VIRTUAL MARCO TULIO SALZAR, DIRECTOR COLEGIO NACIONAL VIRTUAL MARCO TULIO SALAZAR DE CORONADO DE OSA, PUNTARENAS, DOCENTE GUÍA DEL NIVEL DE NOVENO AÑO. COLEGIO NACIONAL VIRTUAL MARCO TULIO SALAZAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-011870-0007-CO	2017013034	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General, a FRANCISCO POBLETE OTERO, en su condición de Jefe, Servicio de Urología, y a DIONICIO VARGAS GONZÁLEZ, en su condición de médico especialista en Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, realicen la cirugía que requiere el paciente, si otra causa médica no lo impide, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que, de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General, a FRANCISCO POBLETE OTERO, en su condición de Jefe, Servicio de Urología, y a DIONICIO VARGAS GONZÁLEZ, en su condición de médico especialista en Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>	
17-011248-0007-CO	2017012978	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la omisión reclamada al Área Rectora de Salud de Coronado. En consecuencia, se ordena a Rossana García González, en condición de Directora a.i. del Área Rectora de Salud de Coronado, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se</p>	<p>ÁREA RECTORA DE SALUD DE CORONADO, DIRECTOR DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO GRAN AREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO, JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DE ALAJUELA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>encuentren dentro del ámbito de su competencia a efectos de que, de inmediato se atienda la denuncia de los recurrentes y dentro del año siguiente a la notificación de esta resolución, se brinde una solución definitiva al problema denunciado. A ese efecto, deberá coordinar lo necesario con la Municipalidad de Coronado y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, conforme se indica en la parte final del Considerando V de esta resolución. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se desestima el recurso. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Rossana García González, en condición de Directora a.i. del Área Rectora de Salud de Coronado, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo</p>	
--	--	--	---	--



			pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	
17-005616-0007-CO	2017012915	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-012585-0007-CO	2017013132	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.-	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-012183-0007-CO	2017013073	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-012021-0007-CO	2017013049	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-012118-0007-CO	2017013062	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso de hábeas corpus. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZA DEL JUZGADO DE PENSIONES DE DESAMPARADOS
17-012235-0007-CO	2017013087	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012499-0007-CO	2017013108	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION DE PENSIONES DEL REGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012537-0007-CO	2017013119	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, JEFE DE PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
17-012530-0007-CO	2017013118	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, MUNICIPALIDAD DE TIBAS
17-012539-0007-CO	2017013121	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA AL CONSUMIDOR, DIRECCIÓN DE APOYO AL CONSUMIDOR, UNIDAD TÉCNICA DE APOYO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

				CONSUMIDOR
17-012550-0007-CO	2017013125	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CRUZ ROJA, CUERPO DE BOMBEROS DE HEREDIA
17-012636-0007-CO	2017013145	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012742-0007-CO	2017013167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-012662-0007-CO	2017013153	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Castillo Víquez pone nota.	CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
17-012723-0007-CO	2017013166	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE POAS, ALAJUELA
17-010787-0007-CO	2017012961	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Rojas Méndez, en su condición de alcalde de Buenos Aires, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas que correspondan para que en el plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le entregue al recurrente la información y la documentación que solicitó el 25 de enero de 2017. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Buenos Aires de Puntarenas al	CONCEJO MUNICIPAL DE BUENOS AIRES, MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES.



			<p>pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a José Rojas Méndez, en su condición de alcalde de Buenos Aires o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>	
17-011767-0007-CO	2017013025	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren los órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía de reemplazo de cadera izquierda que requiere el amparado para tratar el padecimiento y, una vez que transcurra el periodo de recuperación del paciente, se le re programe la cirugía de cadera derecha, en un plazo no mayor de TRES MESES, a partir de ese momento. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas</p>	SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA




Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
17-011129-0007-CO	2017012972	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con Clexane. Se ordena a Ana Arias Herrera, en su condición de Directora a.i. del Servicio de Farmacia del Hospital San Juan de</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>Dios, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que una vez que la recurrente cumpla con los trámites institucionales que corresponden, le sea entregado el medicamento Clexane que fue prescrito por su médica tratante, durante el tiempo necesario de conformidad con el criterio de dicha profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Ana Arias Herrera, en su condición de Directora a.i. del Servicio de Farmacia del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>	
 <p>Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:55:10</p>	17-009577-0007-CO	2017012933	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p> <p>DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y</p>

				EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-011254-0007-CO	2017012979	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Gerardo Sáenz Batalla y Násser Mena Bejarano, por su orden Director General, Jefe de Cirugía General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea practicada la cirugía que necesita en la fecha programada con ocasión de este amparo, sea en setiembre de 2017, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DR. ALISTER WALKER W, MEDICO TRATANTE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, Gerardo Sáenz Batalla y Násser Mena Bejarano, por su orden Director General, Jefe de Cirugía General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-011349-0007-CO	2017012986	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, a Xinia Espinoza Espinoza, Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Brunca y a Teresita Cordero Solís, Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social, todos del Instituto Mixto y Ayuda Social, o a quienes ocupen esos cargos, que en el plazo improrrogable de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, emitan las medidas que sean necesarias para que se haga el depósito o la entrega del subsidio del Programa Avancemos adeudado a la amparada. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el</p>	<p>DIRECTOR DE LA UNIDAD PEDAGÓGICA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto y Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, a Xinia Espinoza Espinoza, Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Brunca y a Teresita Cordero Solís, Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López, pone nota.</p>	
17-012596-0007-CO	2017013137	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-011540-0007-CO	2017013005	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PODER JUDICIAL
17-012544-0007-CO	2017013123	RECURSO DE AMPARO	En cuanto a la alegada falta de coordinación de la autoridad recurrida con el centro penal donde se encuentra recluso, archívese el expediente. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
17-011766-0007-CO	2017013024	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las	JEFA DEPARTAMENTO DE ASESORÍA PEDAGÓGICA. DIRECCIÓN REGIONAL DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	EDUCACIÓN DE OCCIDENTE. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-012166-0007-CO	2017013069	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE SAN CARLOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN CARLOS)
17-012521-0007-CO	2017013114	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota	PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011748-0007-CO	2017013022	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS
17-008274-0007-CO	2017012921	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE PUNTARENAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO EMILIANO ODIO MADRIGAL, SUPERVISORA DEL CIRCUITO 7 DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNTARENAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-010671-0007-CO	2017012956	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA, PRESIDENTE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA
17-010050-0007-CO	2017012937	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Tobías Murillo Rodríguez, Alcalde de la	MUNICIPALIDAD DE GARABITO. PUNTARENAS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>Municipalidad de Garabito, o quien ejerza ese cargo, que de manera inmediata fiscalice el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la resolución DDCU-RES-001-2017-MJ del 17 de julio de 2017, por la Ing. María José Murillo Poblador, funcionaria de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano de esa Municipalidad recurrida, de lo cual deberá informar a esta Sala en el plazo de 5 días contados a partir de la notificación de este asunto. Lo anterior, con la finalidad de solventar el tema planteado de forma integral. Se hace la advertencia de que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Garabito al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Tobías Murillo Rodríguez, Alcalde de la Municipalidad de Garabito, o quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>	
17-011622-0007-CO	2017013013	RECURSO	Se declara CON LUGAR	CAJA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

		DE AMPARO	<p>el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, a Luis Tencio Mata, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina y Neurología, a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía y a Luis Alejandro Sáenz Orozco, en su condición de Neurocirujano, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, que realicen las diligencias necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que, DE INMEDIATO la recurrente sea referida al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o bien, a otro hospital adscrito a la Caja Costarricense de Seguro Social, para que en un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cirugía pendiente, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, deberán los recurridos abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que motivaron esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere</p>	COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL DE
--	--	-----------	---	--------------------------------



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, a Luis Tencio Mata, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina y Neurología, a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía y a Luis Alejandro Sáenz Orozco, en su condición de Neurocirujano, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, en forma personal.</p>	
17-009239-0007-CO	2017012929	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-010898-0007-CO	2017012964	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristian Méndez Blanco, en su condición de Director de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y	JEFE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>Transportes, o a quien ocupe ese cargo, que emita las órdenes necesarias para que, en el plazo improrrogable de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se haga efectivo el depósito de los extremos laborales pendientes que corresponden al tutelado, conforme a derecho. Se advierte a la parte recurrida, que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a Cristian Méndez Blanco, en su condición de Director de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en forma personal.</p>	
17-010889-0007-CO	2017012963	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de</p>	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
16-016920-0007-CO	2017012912	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Alberto Moya Segura, en su condición de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para que, de manera inmediata se realicen los trámites necesarios a fin de que ese Instituto asuma, de forma completa, el sistema de acueducto de la comunidad de Jericó de Desamparados. Por su parte, se le ordena a la Asociación Administradora del Acueducto de Jericó de Desamparados, que brinde al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, toda la colaboración que sea necesaria para que pueda asumir con celeridad, el acueducto referido. Lo anterior bajo el apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al	DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DE ALAJUELA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE JERICÓ DE SAN MIGUEL DE DESAMPARADOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y a la Asociación Administradora del Acueducto de Jericó de Desamparados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo y en la vía civil, conforme corresponda.	
16-016920-0007-CO	2017012912	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Alberto Moya Segura, en su condición de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para que, de manera inmediata se realicen los trámites necesarios a fin de que ese Instituto asuma, de forma completa, el sistema de acueducto de la comunidad de Jericó de Desamparados; mientras tanto, deberá suministrar de agua potable por medio de camiones cisterna u otras opciones viables. Por su parte, se le ordena a la Asociación Administradora del Acueducto de Jericó de Desamparados, que brinde al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, toda la colaboración que sea necesaria para que pueda asumir con celeridad, el acueducto referido. Lo anterior bajo el apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE JERICÓ DE SAN MIGUEL DE DESAMPARADOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y a la Asociación Administradora del Acueducto de Jericó de Desamparados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo y en la vía civil, conforme corresponda. La Magistrada Hernández López pone nota. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida en forma personal. Comuníquese.-</p>	
17-012120-0007-CO	2017013063	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE HACIENDA, TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
17-011864-0007-CO	2017013033	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Gabriela Sánchez Cervantes en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice el ultrasonido pélvico el 8 de noviembre del 2017 fecha programada.-	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a Gabriela Sánchez Cervantes en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-</p>	
17-011920-0007-CO	2017013039	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Javier Barrientos González, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, que realicen las diligencias necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de UN MES, contado a partir</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



			<p>de la notificación de esta sentencia, se le realice al amparado la cirugía pendiente, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Javier Barrientos González, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, en forma personal.</p>	
17-012002-0007-CO	2017013045	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION DE CALIFICACION DE LA INVALIDEZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

				COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DE FISIATRIA DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO DE LIBERIA, JEFATURA DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MEXICO
17-012227-0007-CO	2017013084	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	RIGOBERTO BARRAGAN BRENES
17-012169-0007-CO	2017013070	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Francisco Brenes Villalobos, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore y efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

			<p>veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Francisco Brenes Villalobos, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.-</p>	
17-012305-0007-CO	2017013092	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO AGRARIO DE CARTAGO, REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD
17-012222-0007-CO	2017013082	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-012514-0007-CO	2017013111	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	DELEGADO DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE MATINA LIMÓN, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-012466-0007-CO	2017013099	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DE SAN SEBASTIAN
17-012517-0007-CO	2017013112	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL DE LIBERIA
17-012643-0007-CO	2017013147	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REPRESENTACION CONSULAR DE NICARAGUA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10

17-012582-0007-CO	2017013131	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-012661-0007-CO	2017013152	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE MORAVIA, MINISTRO DE SALUD
17-012605-0007-CO	2017013140	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPECAJA R.L
17-012701-0007-CO	2017013163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BAC SAN JOSÉ, CREDOMATIC COSTA RICA, SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS, SUGEF
17-009493-0007-CO	2017012930	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Luis Tencio Mata, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Medicina y de la Especialidad de Neurología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la tutelada sea evaluada por un especialista en neurología en la fecha reprogramada con ocasión de este asunto (sea, el próximo 27 de noviembre de 2017). Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



			<p>base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Luis Tencio Mata, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Medicina y de la Especialidad de Neurología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-012637-0007-CO	2017013146	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-011203-0007-CO	2017012976	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-011301-0007-CO	2017012982	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Abdelnour Granados salvan el voto y declaran con lugar el recurso, para efectos, indemnizatorios.	DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS DE POCOCI, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-011308-0007-CO	2017012983	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON lugar el recurso, en consecuencia se ordena a YAXINIA DIAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, OMER FONSECA ZÚÑIGA, en su calidad de Director Regional de Educación de Pérez Zeledón y LUISA PEREZ OROZCO, en su calidad de Directora de la Escuela Sagrada Familia de San Isidro de Pérez	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE PEREZ ZELEDON, DIRECTORA DE LA ESCUELA SAGRADA FAMILIA DE SAN ISIDRO DEL GENERAL, PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Zeledón, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, cada uno dentro del ámbito de sus competencias proceder a girar de inmediato las órdenes que correspondan a efectos de que a la recurrente se le pague la retribución correspondiente por laborar la ampliación de jornada en la Escuela Sagrada Familia de San Isidro del General de Pérez Zeledón del 06 de febrero al 30 de junio del 2017, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Notifíquese en forma personal a YAXINIA DIAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, OMER FONSECA ZÚÑIGA, en su calidad de Director Regional de Educación de Pérez Zeledón y LUISA PEREZ OROZCO, en su calidad de Directora de la Escuela Sagrada Familia de San Isidro de Pérez



			Zeledón, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.-	
--	--	--	--	--

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:10